

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0866

26 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: OFI.PQRDS 4216 DEL 17 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**

Dirección de notificación usuario **Coordinadora Administrativa CRA 14 No. 23-07**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Dirección Comercial

Armenia, 26 DE DICIEMBRE de 2019

Señores
RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO
ANGELICA MARIA CORTES HERNANDEZ
Coordinadora Administrativa
CRA 14 No. 23-07
Celular: 7412266 -3108973641
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso OFI.PQRDS 4216 del 17 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0866 correspondiente RES.PQRDS 4216 del 17 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 25740”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 4216
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 25740

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la **EMPRESA RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**, a través de la Coordinadora Administrativa **ANGELICA MARIA CORTES HERNANDEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisión de la facturación, respecto del predio ubicado en la **MANZANA 10CASA 13 BARRIO CIUDAD DORADA** identificado con **Matricula No.25740**. Refiere que en el mes de octubre la facturación llego por valor de \$183.892, en el mes de noviembre la facturación llego por valor de \$474.048, por lo que solicita revisión del incremento en el consumo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MANZANA 10CASA 13 BARRIO CIUDAD DORADA** identificado con **Matricula No.25740** se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, el despacho ordenó la práctica de una visita de verificación, al predio identificado **MANZANA 10CASA 13 BARRIO CIUDAD DORADA** identificado con **Matricula No.25740**, el día 05 de diciembre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: “MEDIDOR MARCA ELSTER, CON SERIE 2012EPA000026452, LECTURA 1777, USO COMERCIAL, CAJILLA SIN TAPA SURTE PREDIO DE 1 PLANTA, DIVIDIDO EN 3 LOCALES PIZERIA, PUNTO DE APUESTAS Y HELADERIA, INSTALACIONES INTERNAS BUEN ESTADO, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL.”
4. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matricula 25740**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos.
5. según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
6. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 25740** se observa que el siguiente reporte:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta
			Código	Descripción		
1747	0	102	26	DESACUMULACION DE CONSU...	22/11/2019	48730303
0	1618	27	21	TAPADO	23/10/2019	48404579
1618	1576	42	-1	NORMAL	23/09/2019	48076582
1576	1515	61	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	26/08/2019	47753135
1515	0	7	-1	NORMAL	22/07/2019	47427656

7. Que se presentó una desacumulación de consumo de dos periodos y la entidad está facultada para facturar consumo promedio cuando no se puede tomar lectura, como ocurre en el presente caso, ya que como se evidencia, el medidor está tapado, razón por la cual se cobró consumo promedio de los seis últimos periodos. **Matrícula 25740.**
8. Que del análisis al registro de mediciones, se evidencia que se presentó un error de lectura para el periodo de noviembre, lo cual incidió para el alto cobro generado por 21mts3, en ese periodo. **Matrícula 25740.**
9. Que se le informa al usuario que el medidor debe encontrarse de fácil acceso para que el funcionario el encargado de realizar su labor pueda cumplir con la misma, lo anterior ya que se evidencia en el sistema de la entidad comercial obstáculo temporal que impidió la toma certera de la lectura del predio identificado con **Matrícula 25740**, Tal y como se evidencia en el siguiente gráfico.

Periodo Año	Periodo Mes	Código	Descripción	Lectura	Código	Descripción
2019	12	33	LECTURA		-1	NORMAL
2019	11	33	LECTURA	1747	26	DESACUMULACION DE C...
2019	10	4	CRITICA	0	28	INUNDADO
2019	10	33	LECTURA	0	21	TAPADO
2019	9	33	LECTURA	1618	-1	NORMAL

10. Que por lo anterior, no se encuentra procedente efectuar descuentos o reajustes por consumo en las Facturas **No. 47427656, No. 47753135, No. 48076582, No. 48404579, No. 48730303**, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. Para concluir que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble. **Matricula 25740**
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, **EMPRESA RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**, a través de la Coordinadora Administrativa **ANGELICA MARIA CORTES HERNANDEZ**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las Facturas **No. 47427656, No. 47753135, No. 48076582, No. 48404579, No. 48730303**, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. Para concluir que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble. **Matricula 25740**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, **EMPRESA RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**, a través de la Coordinadora Administrativa **ANGELICA MARIA CORTES HERNANDEZ**, que el medidor debe encontrarse de fácil acceso para que el funcionario encargado de realizar su labor pueda cumplir

con la misma, lo anterior ya que se evidencia en el sistema de la entidad comercial obstáculo temporal que impidió la toma certera de la lectura del predio identificado con **Matrícula 25740**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la **EMPRESA RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**, a través de la Coordinadora Administrativa **ANGELICA MARIA CORTES HERNANDEZ**, Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 25740**, se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.

ARTICULO CUARTO: Informar a la **EMPRESA RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**, a través de la Coordinadora Administrativa **ANGELICA MARIA CORTES HERNANDEZ** Que se presentó una desacumulación de consumo de dos periodos y la entidad está facultada para facturar consumo promedio cuando no se puede tomar lectura, como ocurre en el presente caso, ya que como se evidencia, el medidor está tapado, razón por la cual se cobró consumo promedio de los seis últimos periodos. **Matrícula 25740**

ARTICULO QUINTO Notificar a la **EMPRESA RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**, a través de la Coordinadora Administrativa **ANGELICA MARIA CORTES HERNANDEZ**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4216 del 17 de diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 4217 de 17/12/19

Armenia, 17 de diciembre de 2019

Señores

RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO

ANGELICA MARIA CORTES HERNANDEZ

Coordinadora Administrativa

CRA 14 No. 23-07

Celular: 7412266 -3108973641

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4216*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina**

Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución* **PQRDS 4216 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°25740”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial